

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 9 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Cabra, dimanante de autos núm. 213/2016.

NIG: 1401342C20160000265.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 213/2016. Negociado: ML.

De: Sheila González Soto.

Procuradora: Sra. Cristina Jiménez Garrido.

Contra: Jéssica Lozano Pulido.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 213/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cabra a instancia de Sheila González Soto contra Jéssica Lozano Pulido sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 71/2017

En Cabra, a 17 de octubre de 2017.

Vistos por doña Eva M.^a Álvarez Donoso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Cabra, los presentes autos de divorcio seguidos ante este Juzgado bajo el número 213/2016 a instancia de doña Sheila González Soto, representada por la Procuradora señora Jiménez Garrido y asistida por el Letrado don Ildelfonso Mantas Navarro, frente a doña Jéssica Lozano Pulido, en situación de rebeldía procesal.

No fue parte en el presente procedimiento el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la procuradora señora Jiménez Garrido, en nombre y representación de doña doña Sheila González Soto contra doña Jéssica Lozano Pulido, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambas, con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación, que se interpondrá en el plazo de veinte días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial. Para la interposición del recurso de apelación contra la presente resolución será precisa la previa consignación como depósito de 50 euros que deberán ingresarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Una vez sea firme, conforme al 774.5.^a de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Así lo acuerda y firma doña Eva M.^a Álvarez Donoso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Cabra y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Jéssica Lozano Pulido, extiendo y firmo la presente en Cabra a nueve de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

00154107